1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", en el artículo 1° que trata de la responsabilidad compartida, establece "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos siendo responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres*. (…)".

La misma Ley en el artículo 2° determina que "*la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como están a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

El artículo 18 clasifica las instituciones bomberiles de Colombia en cuerpos oficiales, aeronáuticos, y voluntarios, definiendo las funciones de los Cuerpos de Bomberos en el artículo 22 así:

"(…)
1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. *Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.*
3. *Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.*
4. *Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.*
5. *Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.*
6. *Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.*
7. *Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.*

(…)"

El Acuerdo 637 de 2016 crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos. Respecto de este último, el artículo 16 define su Organización, Naturaleza y Funciones, así:

"*El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios…".*

Además de las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012, el Decreto Distrital 644 de 2025 en su artículo 35, asignó las siguientes funciones:

"1. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
2. Asesorar al Secretario Distrital de Seguridad en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
5. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
6. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.
7. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
8. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario Distrital de Seguridad dentro del marco de sus competencias institucionales.
9. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.
10. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los de convivencia y paz y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas".

Que, el mismo Decreto en el artículo 36 establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la cual está conformada por los siguientes niveles y dependencias:

1. Dirección General
1.1. Oficina de Control Interno
1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina Asesora de Planeación
1.4. Oficina Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana.

Igualmente, el Decreto referido establece las funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, entre las cuales se resaltan las siguientes:

"*Artículo 42. Subdirección de Gestión del Riesgo.* *Son funciones de la Subdirección de Gestión del Riesgo las siguientes:*

1. Participar con la Dirección en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la gestión del conocimiento y reducción del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con el fin de aumentar la capacidad de respuesta desde la entidad.

2. Formular y proponer a la Dirección las políticas de investigación y desarrollo, en concordancia con el plan de acción de la entidad, coordinándolos y haciendo el seguimiento del mismo.

3. Implementar políticas relacionadas con el conocimiento del riesgo, con el fin de que sean atendidas las medidas de intervención, destinadas a la reducción del riesgo.

4. Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para la gestión del conocimiento y reducción del riesgo, que permitan identificar los riesgos y tomar decisiones efectivas.

5. Establecer y ejecutar las diferentes estrategias definidas, producto de las investigaciones de los fenómenos amenazantes y eventos atendidos por la entidad.

6. Validar y hacer seguimiento, posterior a los procedimientos de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, evaluando su desarrollo, desde el proceso de conocimiento, para la caracterización y análisis de escenarios de riesgos.

7. Implementar los proyectos y gestionar programas y campañas sobre la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en coordinación con las áreas y entidades a que haya lugar.

8. Establecer los lineamientos de participación de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, en los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y participar en la construcción de las líneas de inversión de las localidades en lo relacionado con incidentes con materiales peligrosos y rescate.

9. Participar y ejecutar los compromisos adquiridos de las mesas, comisiones y comités intersectoriales de apoyo y establecer planes de apoyo, en materia de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

10. Evaluar la efectividad de los diferentes programas y/o campañas para la prevención integral de la gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los procedimientos y lineamientos establecidos por la Entidad, desde el proceso de reducción para medir el impacto implementados en la prevención de incidentes e impactos catastróficos.

11. Establecer mecanismos para el seguimiento en tiempo real de los incidentes atendidos por la entidad, generando datos e información que permitan conocer el comportamiento de los fenómenos amenazantes.

12. Formular los planes de contingencia contraincendios e incidentes con materiales peligrosos, definiendo así los instrumentos aplicables base a los insumos suministrados por las diferentes dependencias, para su aplicación en el Distrito Capital.

13. Proponer estrategias y disposiciones normativas que permitan regular el manejo, transporte y disposición de materiales peligrosos, basados en planes de contingencia y procedimientos establecidos.

14. Establecer las especificaciones técnicas del equipamiento operativo de la Unidad relacionado con las amenazas existentes en la ciudad.

15. Proponer y gestionar alternativas para la revisión y aprobación de diseños de instalaciones desde el punto de vista pasivo y activo contra incendio, y demás actividades de prevención en obras y mantenimiento durante la vida útil de las edificaciones.

16. Ejecutar el plan operativo y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas, desde el conocimiento y la reducción del riesgo, con el fin de revisar y establecer su efectividad.

17. Definir las necesidades y establecer estrategias para el desarrollo en infraestructura, equipos, desarrollo tecnológico, de acuerdo con la proyección de la entidad, relacionada con las amenazas y escenarios existentes en el Distrito Capital.

18. Gestionar las capacidades para adelantar los procesos de innovación y desarrollo relacionados con la operación de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana.

19. Caracterizar y analizar las tendencias en espacio temporales, las causas y consecuencias de los riesgos misionales en incendios, rescates en todas sus modalidades y materiales peligrosos, para la selección de medidas de intervención, la reducción del riesgo y la preparación ante la emergencia.

20. Estructurar, diseñar e implementar programas externos de educación, formación y entrenamiento dirigidos al sector privado, industrial, gubernamental, no gubernamental y comunitario en materia, de gestión integral del riesgo contraincendio, rescate y materiales peligrosos.

21. Establecer los protocolos que determinen las necesidades de recursos en sistemas de protección contra incendio y seguridad humana, para el desarrollo de actividades de aglomeraciones de público y emitir el concepto respectivo, de conformidad con las disposiciones legales que la regulen.

22. Desarrollar las actividades de investigación de operaciones en incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos, con el fin de emitir los conceptos requeridos por las entidades de control y organismos judiciales, y adelantar los procesos evaluación ex post de las operaciones dirigidas a generar procesos de mejoramiento continuo.

23. Emitir conceptos técnicos para los sistemas de protección contraincendio y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.

24. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

25. Ejecutar y coordinar las actividades establecidas, para el desarrollo óptimo de los procesos administrativos de la Subdirección de Gestión del Riesgo, con el fin de que sean elaborados dentro de los términos correspondientes y atendiendo la normatividad vigente.

26. Implementar las acciones correspondientes, para la sostenibilidad del Sistema de Gestión con su marco de referencia -MIPG, de conformidad a las normas vigentes.

27. Garantizar la asistencia a los comités, comisiones, mesas y demás que le sean delegados a la Dependencia; además de coordinar y efectuar las actividades administrativas, financieras y jurídicas, requeridas para el desarrollo propio de la Subdirección.
(…)".

Que, en el marco de los procesos de capacitación en gestión del riesgo, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha definido como objetivo central la implementación de acciones de educación preventiva orientadas a la sensibilización, comprensión y apropiación del conocimiento, así como a la reducción del riesgo y la adecuada atención de emergencias, en concordancia con su competencia institucional. Estas acciones se han desarrollado a través de cursos formativos dirigidos a la ciudadanía, bajo un enfoque pedagógico que promueve la formación de valores culturales preventivos y la transformación de hábitos, comportamientos y actitudes frente al riesgo.

Dichas estrategias buscan aportar de manera significativa a la seguridad de las personas, a la preservación del medio ambiente y al bienestar económico de la población, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, normas que refuerzan el principio de corresponsabilidad de los habitantes del territorio como base de acción para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), disposiciones que orientan el desarrollo de programas educativos que entreguen herramientas conceptuales, metodológicas y pedagógicas, promoviendo una mayor apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del compromiso ciudadano y la participación.

Uno de los más representativos en este contexto es el programa “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo”, reglamentado por la Resolución 814 de 2015 "*Por medio de la cual se adopta el procedimiento de Sensibilización y Educación en Prevención de incendios y emergencias conexas - Club Bomberitos y se dictan otras disposiciones*” de la UAECOB, que tiene como finalidad la formación preventiva en niños, considerados población especialmente vulnerable frente a situaciones de emergencia.

Así, con la Resolución 814 de 2015 se implementó un programa de sensibilización y educación en prevención de incendios y emergencias conexas - Club Bomberitos, con el propósito de sensibilizar a la comunidad infantil del Distrito Capital, en temas de prevención, reducción y generación de conocimiento para Gestionar los riesgos a los que está expuesta la comunidad e incentivar en los niños, niñas y adolescentes nuevas actitudes y comportamientos que les brinden seguridad y prevengan en posibles circunstancias de riesgo, además de generar responsabilidad, motivación y compromiso frente a los deberes y derechos hacia el cuidado del medio ambiente. Lo anterior bajo la premisa del artículo 67 de la Constitución Política que señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y el artículo 44 que establece que son derechos fundamentales de los niños; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, siendo imperiosa la atención, educación y cuidado de los más pequeños.

Actualmente la entidad cuenta en el Plan anual de adquisiciones (PAA) de 2026, la línea presupuestal No. 20260388 con el proceso de contratación cuyo objeto es: “Adquisición de suministros y elementos de identificación institucional para el fortalecimiento de los procesos misionales de la Subdirección de Gestión del Riesgo_SGR”, O2301174503202402550503 5, dentro del Proyecto de Inversión 8173 "Modernizar y fortalecer las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos, en formación, infraestructura, equipamientos, conocimiento, reducción y atención de emergencias asociadas a incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates”.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

Al respecto, debe indicarse que el programa “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo” se enmarca en los procesos de capacitación en gestión del riesgo liderados por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, como parte de la implementación de acciones de educación preventiva dirigidas a los niños del Distrito Capital. Estos uniformes no solo permiten la identificación de los participantes, sino que también cumplen un importante rol didáctico y simbólico, puesto que el uso de estas prendas contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia de los niños al programa, facilitando su vinculación activa con los mensajes de prevención, autocuidado y corresponsabilidad social promovidos en las actividades formativas. Además, al portar los uniformes, los niños interiorizan conceptos relacionados con la disciplina, el respeto por la institución, el trabajo en equipo y la importancia del rol que cumplen como agentes multiplicadores del conocimiento adquirido. Esta apropiación se traduce en la adopción de acciones y actitudes preventivas frente a posibles situaciones de riesgo, las cuales pueden ser replicadas en sus hogares y comunidades, promoviendo una cultura de prevención, responsabilidad y compromiso frente a la protección del medio ambiente y el bienestar colectivo.

Este tipo de actividades en materia de gestión del riesgo tiene como objetivo enfocar acciones de educación preventiva, apuntando a la sensibilización y comprensión del conocimiento y reducción del riesgo y atención de emergencia en el marco de la competencia institucional, mediante programas de capacitación, contribuyendo con la formación de valores culturales preventivos, promoviendo la transformación de hábitos, comportamientos y actitudes en materia de gestión del riesgo, en beneficio de la seguridad de las personas, de la preservación del ambiente y de la economía de los habitantes del territorio. Lo anterior en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 y de la misionalidad y funciones de la UAECOB, que propenden por brindar herramientas conceptuales, metodológicas y pedagógicas para optimizar el uso en campo de la Guía Comunitaria para la Gestión del Riesgo, de manera que permita mejorar la apropiación del tema, generando corresponsabilidad civil y motivar el ejercicio de la ciudadanía de la población colombiana.

De conformidad con el histórico de participación registrado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá – UAECOB en el desarrollo del programa “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo”, el cual se

ejecuta en las 17 estaciones de la entidad, se evidencia una participación promedio de 30 niños y niñas por sesión en cada una de ellas.

Para la vigencia 2026, se programó el curso durante los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre. Con fundamento en las estadísticas históricas de inscripción y asistencia, se proyecta una cobertura aproximada de 1.860 niños y niñas entre los 5 y 12 años de edad, beneficiarios del programa de formación y prevención que adelanta la UAECOB.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ceremonia de graduación y reconocimiento de los participantes se realizará en el mes de diciembre de 2026, una vez finalizadas la totalidad de las sesiones programadas del programa, se prevé la entrega de uniformes a los niños y niñas que culminen satisfactoriamente el proceso formativo para que sean usados durante la mencionada ceremonia. En este sentido, la proyección de participantes constituye el soporte técnico para determinar la cantidad estimada de uniformes requeridos, de conformidad con el número esperado de beneficiarios del programa durante la vigencia 2026. La distribución proyectada de participantes se presenta a continuación:

GRUPO	ESTACIONES ASIGNADAS	CANTIDAD MENORES	MARZO			MAYO			JUNIO								JULIO				AGOSTO			OCTUBRE				NOVIEMBRE						DICIEMBRE					
			21	22	23	16	17	18	6	7	8	13	14	15	27	28	29	5	18	19	20	15	16	17	10	11	12	31	1	2	14	15	16	30	9	10	11	12	13
1	B8 Bosa ; B3 Restrepo B10 Marichuela ; B12 Suba ; B5 Kennedy	150																																					
2	B9 Bellavista ; B1 Chapinero B4 Puente ; B6 Fontibón ; B2 Central	150																																					
3	B7 Ferias ; B17 Centro B14 Bicentenario ; B15 Garcés ; B11 Candelaria	150																																					
4	B16 Venecia ; B8 Bosa B3 Restrepo ; B10 Marichuela ; B12 Suba	150																																					
5	B5 Kennedy ; B9 Bellavista ; B1 Chapinero B4 Puente ; B6 Fontibón	150																																					
6	B12 Suba; B7 Ferias ; B17 Centro B14 Bicentenario ; B15 Garcés	150																																					
7	B11 Candelaria ; B16 Venecia B8 Bosa ; B3 Restrepo ; B10 Marichuela	150																																					
8	B12 Suba ; B5 Kennedy ; B9 Bellavista B1 Chapinero ; B4 Puente	150																																					
9	B6 Fontibón; B2 Central: B7 Ferias B17 Centro; B3 Restrepo	150																																					
10	B1 Chapinero ; B2 Central ; B3 Restrepo ; B4 Puente B5 Kennedy ; B6 Fontibón ; B7 Ferias ; B8 Bosa B9 Bellavista ; B10 Marichuela ; B11 Candelaria B12 Suba ; B14 Bicentenario ; B15 Garcés B16 Venecia ; B17 Centro	510																																					
	GRADUADOS FIN DE AÑO																																						
	TOTAL NIÑOS GRADUADOS	1860	LUGAR: PLAZA DE BOLIVAR- PARQUE SIMÓN BOLIVAR																																				

Imagen 1: cronograma de programa bomberito 2026.

Lo anterior, con fundamento en las cifras históricas de participación del programa “Bomberitos” desarrolladas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, conforme se detalla a continuación:

AÑO	JUSTIFICACION	CURSOS PROGRAMADOS				TOTAL, INSCRITOS
		Semana Santa	Junio	Semana de Receso (octubre)	Diciembre	
		Inscritos	Inscritos	Inscritos	Inscritos	
2024	En el año 2024 se realizó en modalidad virtual y presencial.	1113	1041	480	383	3017
2025	En el año 2025 se realizó en modalidad virtual	1544	2270	998	808	5620

Cabe destacar que el programa “Bomberitos” constituye una de las líneas estratégicas más relevantes del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en la medida en que contribuye de manera directa a la consolidación de una cultura de prevención y gestión del riesgo desde la infancia. En este contexto, la adquisición de uniformes y camisetas se configura como un elemento fundamental para el desarrollo integral del proceso formativo, al fortalecer la identidad institucional y el sentido de pertenencia de los niños y niñas participantes frente a la UAECOB. Asimismo, estos elementos permiten la adecuada identificación de los participantes durante la ceremonia de graduación, contribuyen a la recordación de los mensajes clave del programa y fortalecen el vínculo emocional, pedagógico e institucional con la entidad.

Para la vigencia 2026, el programa Bomberitos fue reestructurado en su modalidad presencial. Mientras que en años anteriores se desarrollaban únicamente dos cursos presenciales durante los meses de octubre y noviembre, para el año 2026 se han programado nueve jornadas de formación distribuidas en las 17 estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Esta ampliación permitirá ofrecer un total de 1.860 cupos para niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la cobertura y el alcance del programa. No obstante, actualmente el Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta con 900 uniformes disponibles, cantidad que resulta insuficiente para atender la demanda proyectada de participantes durante las jornadas programadas para la vigencia 2026. En consecuencia, se hace necesaria la adquisición complementaria de nuevas dotaciones, con el fin de garantizar la adecuada atención de los 1.860 participantes previstos y asegurar el correcto desarrollo de las actividades contempladas en el programa.

Por todo lo anterior, se genera la necesidad de adquirir 1000 uniformes (chaqueta y pantalón) y 1900 camisetas destinadas a los participantes del programa Bomberitos, proyectado para beneficiar a niños y niñas del Distrito Capital que participarán en los ciclos de formación presencial programados durante la vigencia 2026 en las 17 estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Las cantidades señaladas corresponden a la necesidad estimada para atender la cobertura proyectada del programa y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de formación previstas. Sin embargo, la cantidad final de bienes a adquirir estará determinada por la disponibilidad de recursos y el presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación. En consecuencia, las cantidades efectivamente contratadas podrán ser iguales o inferiores a las inicialmente estimadas, procurando en todo caso optimizar los recursos públicos disponibles y atender el mayor número posible de beneficiarios dentro de las restricciones presupuestales existentes.

Esta dotación constituye un elemento fundamental para el desarrollo adecuado de las actividades formativas, ya que fortalece el sentido de pertenencia, la identidad institucional y la integración de los participantes al programa. Asimismo, permite garantizar condiciones homogéneas para el desarrollo de las jornadas, contribuyendo a una experiencia pedagógica significativa en el marco de la estrategia de educación preventiva, formación ciudadana y fortalecimiento de capacidades locales para la gestión del riesgo.

En este sentido, la adquisición de estas prendas resulta necesaria para apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales del programa Bomberitos, garantizar su adecuada implementación en las 17 estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos y contribuir al alcance de la cobertura prevista para la vigencia 2026, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del proceso.

1.3. CONVENIENCIA

De acuerdo con la necesidad identificada, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto es la “Adquisición de suministros y elementos de identificación institucional para el fortalecimiento de los procesos misionales de la Subdirección de Gestión del Riesgo – SGR”, en el marco del programa “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo”, ya que a través de esta adquisición se garantiza la adecuada identificación institucional de los niños y niñas participantes del programa, así como su uniformidad durante la ceremonia de clausura y graduación. Este componente contribuye a la adecuada culminación de las jornadas pedagógicas, fortaleciendo la experiencia educativa y el sentido de pertenencia institucional de los participantes.

Asimismo, la entrega de dichos suministros se articula con el cumplimiento de las metas misionales de la Subdirección de Gestión del Riesgo, en cuanto al desarrollo de estrategias de formación, prevención y apropiación del conocimiento en gestión del riesgo, dirigidas a la población infantil del Distrito Capital, consolidando así los procesos de educación y cultura de la prevención impulsados por la entidad.

Los elementos a adquirir corresponden a uniformes (chaquetas y pantalones) y camisetas, los cuales serán entregados a los niños y niñas participantes del programa “Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo”, el cual se desarrolla en las 17 estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante diferentes sesiones programadas a lo largo de la vigencia 2026. La entrega de estos elementos contribuye al fortalecimiento del proceso formativo, al facilitar la identificación institucional de los participantes y promover la apropiación y recordación de los mensajes clave del programa. Asimismo, fortalece el vínculo emocional, pedagógico y educativo entre los niños, niñas y la entidad, en el marco de las estrategias de educación para la prevención y la gestión del riesgo adelantadas por la UAECOB.

Adicionalmente, mediante la entrega de estos uniformes se busca generar memoria significativa en los niños y niñas en torno a valores como el cuidado integral, los hábitos de autoprotección y la prevención, fomentando la apropiación de acciones y actitudes que promuevan su seguridad ante posibles situaciones de riesgo. Todo esto en el marco del desarrollo de una cultura de prevención, responsabilidad y compromiso, orientada a la protección del medio ambiente y de la comunidad en general.

Es importante resaltar que, uno de los beneficios más relevantes de educar a temprana edad es que promueve la autonomía, la autoestima y el pensamiento crítico. Los niños y niñas que crecen en entornos educativos estimulantes aprenden a reconocer y expresar sus emociones, a tomar decisiones y a participar activamente en la construcción de su entorno. Esta apropiación temprana del conocimiento y del espacio social permite que se sientan parte de su comunidad, desarrollando sentido de pertenencia y responsabilidad.

Este sentido de pertenencia es clave para convertirlos, a lo largo de su desarrollo, en agentes de prevención frente a situaciones de riesgo. Cuando los niños entienden y valoran su entorno ya sea familiar, escolar o comunitario están más preparados para identificar peligros, protegerse a sí mismos y contribuir a la seguridad colectiva. Además, una educación temprana enfocada en valores como el respeto, la solidaridad, la empatía y la resolución pacífica de conflictos fortalece las habilidades socioemocionales necesarias para prevenir situaciones de violencia, exclusión o vulnerabilidad.

Asimismo, al involucrar activamente a las familias y comunidades en este proceso educativo inicial, se genera un efecto multiplicador: los adultos refuerzan los aprendizajes en el hogar y se crean redes protectoras que reducen significativamente los factores de riesgo.

En síntesis, invertir en educación temprana no solo potencia el desarrollo individual**,** sino que también fortalece el tejido social y preventivo. Formar desde edades tempranas ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos no es un lujo, es una estrategia eficaz de prevención y transformación social**.**

Así, la adquisición de estos elementos también está alineada con el propósito institucional de avanzar en el mejoramiento continuo de la capacitación comunitaria en temas de prevención y mitigación del riesgo de incendios. Este esfuerzo se encuentra en armonía con los objetivos estratégicos establecidos en el Proyecto de Inversión No. 8173, denominado “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.”, en particular con la Meta 8173-1, que contempla la implementación de seis estrategias de reducción del riesgo por incendios, manejo de materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades, en el territorio del Distrito Capital.

Por lo anterior, y para el cumplimiento de las funciones institucionales y de la Subdirección de Gestión del Riesgo, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con una persona natural o jurídica que cuente con reconocida idoneidad y experiencia en el suministro de elementos distintivos, específicamente prendas de vestir con características uniformes – iguales (chaquetas y pantalones) y/o uniformes institucionales, con el fin de garantizar la entrega completa de dichos elementos a los participantes del programa Bomberitos “Nicolás Quevedo Rizo” durante la vigencia 2026.

Las actividades desarrolladas por la Subdirección de Gestión del Riesgo a través de sus programas, cursos y procesos de capacitación contribuyen significativamente al fortalecimiento de la imagen institucional, en concordancia con el Proyecto de Inversión No. 8173 **"**Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.", meta 1: Implementación de seis estrategias de reducción del riesgo de incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescate en todas sus modalidades en la ciudad de Bogotá.

De igual manera, estas acciones favorecen el posicionamiento de la cultura de la prevención en el Distrito Capital, generando un reconocimiento positivo en la sociedad y consolidando el liderazgo institucional en materia de gestión del riesgo, conforme a lo establecido en la línea 20260388 del Plan Anual de Adquisiciones de la UAECOB.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

"Adquisición de suministros y elementos de identificación institucional para el fortalecimiento de los procesos misionales de la Subdirección de Gestión del Riesgo_SGR".

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El presente contrato tiene como finalidad la adquisición de uniformes destinados a los niños y niñas participantes del programa Bomberitos "Nicolás Quevedo Rizo", el cual se desarrolla en las 17 Estaciones de Bomberos de Bogotá.

Estos uniformes tienen como objetivo principal permitir la plena identificación de los participantes del programa, garantizando además una presentación adecuada, estandarizada y alineada con la imagen institucional del programa durante la ceremonia de grado. Asimismo, su uso busca fortalecer el sentido de pertenencia de los participantes, fomentar la disciplina y el orden, y complementar la formación impartida, facilitando la enseñanza de contenidos relacionados con la prevención de emergencias y la cultura del autocuidado.

Cada uniforme (chaqueta y pantalón) y camiseta será entregado individualmente a los participantes, con el propósito de reforzar los conocimientos adquiridos, generar recordación de los mensajes clave del programa y afianzar el vínculo emocional y educativo con la entidad. En conjunto, la entrega de estos uniformes contribuirá al desarrollo efectivo de las actividades formativas, al tiempo que promoverá la apropiación de valores ciudadanos, solidarios y comunitarios por parte de la población infantil y juvenil beneficiaria del programa.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, anexo técnico, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAECOB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la entidad.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB.
17. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Asumir la garantía legal de los bienes suministrados, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, así como la garantía ofrecida por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. El contratista deberá atender las reclamaciones de garantía por defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de las características técnicas de los bienes, dando respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación del supervisor del contrato. Cuando se requiera el cambio del bien o la entrega de uno nuevo, este deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva comunicación del supervisor, sin costo alguno para la entidad. Todos los costos derivados de transporte, retiro, reposición o reemplazo de los bienes serán asumidos por el contratista.
20. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a:

a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

22. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, el contratista se obliga a que el 49.9% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo III del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

23. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, de conformidad con lo señalado en el análisis del sector y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026.

24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.
2. Designar una persona, quien se encargará de coordinar con el supervisor y/o con quien el designe las cantidades y entrega de los uniformes, además de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
3. Asistir a una reunión presencial con el supervisor del contrato y/o con quien él designe, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, para la concertación de las cantidades de los elementos, la fecha de entrega de las muestras para su aprobación y fecha de entrega de los elementos definitivos.
4. Entregar en la fecha acordada, las muestras de los uniformes para revisión y aprobación por parte de la supervisión, lo cual deberá quedar consignado en el acta que se suscriba por las partes al momento de generar el acuerdo.
5. Entregar en el Almacén de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o en el edificio Comando de la UAECOB, los elementos en las cantidades concertadas, en estado nuevo, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios y acompañar los elementos con una remisión con número y descripción del suministro a entregar, para la firma por parte del supervisor en señal de recibido a satisfacción
7. Entregar los elementos debidamente empacados de manera individual o agrupados por ítem, como lo indique la supervisión, en bolsa que proteja los elementos.
8. Asumir los gastos directos e indirectos generados en virtud del contrato.
9. Mantener vigentes los precios ofertados y sin modificación alguna desde la presentación de la oferta y hasta la liquidación del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
11. El contratista se obliga a cargar los documentos que se generan en marco de la ejecución en el aplicativo del SECOP II.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe realizar y solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. El contratista deberá garantizar que todos los productos suministrados estén libres de elementos tóxicos que pongan en riesgo la salud del personal que los utilice.
4. El contratista deberá entregar los suministros embalados en material reciclable, evitando el doble empaque y el embalado de plásticos de un solo uso, para lo cual deberá remitir informe al finalizar la ejecución contractual, en los cuales se evidencia el cumplimiento de la presente obligación.
5. El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.
6. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares con una calificación de cumplimiento mínimo de 85.0 y la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen los riesgos y los respectivos controles) para la labor, documento que deberá aportar junto con el acta de inicio debidamente firmada.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la ejecución contractual, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar por parte del supervisor del contrato.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de

parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con personal menor de 18 años. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2466 de 2025, relacionada con la reforma laboral, se debe tener en cuenta la situación de los aprendices SENA, especialmente en aquellos casos en los que se cuenta con menores de edad. En este sentido, es obligatorio realizar el pago de las planillas correspondientes, conforme a la normativa vigente.
7. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Coordinar con el contratista, la entrega en Almacén de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de los elementos en las cantidades solicitadas para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
2. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
3. Facilitar la información y el apoyo que requiera el contratista, para la elaboración, entrega y demás actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
5. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar un informe mensual hasta que se realice la única entrega de los elementos, en el que señale el avance y estado de ejecución del contrato para comprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas y un informe final que incluya la descripción técnica detallada de los elementos, las cantidades efectivamente entregadas a satisfacción y el estado final de ejecución.

2.5. PRODUCTOS

Los productos objeto de entrega en una única ocasión serán los que se relacionan a continuación, en las cantidades estimadas por la Entidad y de conformidad con la oferta económica aceptada, así como con lo acordado en la reunión presencial a la que hace referencia el numeral 3 de las obligaciones específicas del contrato. En ningún caso las cantidades entregadas podrán superar las estimadas por la Entidad, esto es: mil (1.000) uniformes y mil novecientas (1.900) camisetas:

- uniformes de Bomberitos (ver anexo técnico)
- camisetas de Bomberitos (ver anexo técnico

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías únicas por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Edificio Comando de la UAECOB y el sitio de la entrega de los elementos y/o bienes adquiridos será la Estación de Bomberos Restrepo Carrera 27 # 19 S – 25, o, en el Edificio Administrativo de Bomberos de Bogotá Calle 20 #68ª-06 Bogotá, teniendo en cuenta las indicaciones del supervisor del contrato.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en la modalidad Selección Abreviada de Subasta inversa.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
53	*10*	*18*	*01*	*53101801*	***Abrigo o chaquetas para niño***
53	*10*	*18*	*03*	*53101803*	***Abrigo o chaquetas para niña***
53	*10*	*15*	*01*	*53101501*	***Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niño***
53	*10*	*15*	*03*	*53101503*	***Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niña***
53	*10*	*16*	*01*	*53101601*	***Camiseta de niño***
53	*10*	*16*	*03*	*53101603*	***Camiseta de niña***

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los elementos a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, específicamente en la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa, teniendo en cuenta la causal a) que a la letra dice:

"*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: "Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.1.2.2., que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y que señala lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.* *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, las entidades estatales deben seleccionar la modalidad de contratación que garantice la escogencia objetiva del contratista y el uso eficiente de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la selección abreviada, aplicable, entre otros casos, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa, señalando que esta procede cuando las entidades estatales requieran adquirir bienes o servicios que posean

especificaciones técnicas uniformes y que sean ofrecidos de manera general en el mercado, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas con base en el precio.

En el presente proceso contractual, el objeto consiste en la adquisición de prendas con logos institucionales para la entidad distrital, las cuales corresponden a bienes que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas claras, tales como tipo de prenda, materiales, colores, tallaje, y características del estampado o bordado del logo institucional previamente definido por la entidad.

En este sentido, dichos bienes cumplen con las condiciones de:

- **Características técnicas uniformes**, en tanto pueden ser estandarizados mediante una ficha técnica que permite su comparación objetiva.
- **Común utilización**, dado que son productos ampliamente ofrecidos en el mercado por múltiples proveedores del sector textil.

Así mismo, la Entidad cuenta con la capacidad de estructurar una ficha técnica detallada que garantice que todos los proponentes presenten sus ofertas bajo condiciones homogéneas, de manera que el precio constituya el único factor de evaluación, sin detrimento de los estándares de calidad exigidos.

En este sentido, la modalidad de Subasta Inversa contribuye al cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, al promover la pluralidad de oferentes y la libre competencia entre los participantes, con el propósito de obtener las condiciones más favorables para la Entidad y optimizar el uso de los recursos públicos disponibles.

Por lo anterior, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta procedente, en tanto:

- Permite la participación plural de oferentes.
- Garantiza la selección objetiva del contratista.
- Optimiza el uso de los recursos públicos mediante la obtención del menor precio.
- Asegura condiciones de transparencia y competencia en el proceso contractual.

En consecuencia, se concluye que la utilización de la subasta inversa para la adquisición de prendas con logos institucionales se encuentra jurídicamente justificada y acorde con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Finalmente, la entidad efectuó la revisión del catálogo vigente de Colombia Compra Eficiente para confecciones y calzado y evidenció que, aunque existe un Acuerdo Marco relacionado con confecciones y calzado, las necesidades específicas de la entidad requieren:

- diseños exclusivos institucionales;
- patrones, cortes y especificaciones particulares;
- incorporación de imagen corporativa;
- personalización técnica;
- control directo sobre muestras, tallajes y confección;

Circunstancias que impiden considerar el bien como plenamente adquirible mediante las condiciones uniformes previstas en el AMP.

En consecuencia, la necesidad no puede satisfacerse integralmente a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual procede adelantar un proceso independiente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento denominado "Análisis de sector", donde se encuentra toda la información derivada del estudio económico del sector realizado por la Subdirección de Gestión del Riesgo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL BIEN:** 20% del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RETEFUENTE	**De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica**
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	**Según actividad económica del adjudicatario**
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	• **PROADULTO MAYOR (2%)** • **PROCULTURA (0.5)** • **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)**
IVA (Impuesto Valor Agregado)	**19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.**

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($107.000.000),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, valor respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad y que constituye el límite máximo de recursos destinados para asumir los compromisos derivados de la futura contratación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables.

Dentro de dicho presupuesto se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás cargas tributarias del orden nacional, distrital o local a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, administrativos, financieros, logísticos, operativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los costos y gastos en que incurran los interesados para la preparación, elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos íntegramente por cada proponente bajo su propia cuenta y riesgo; en consecuencia, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará suma alguna por tales conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección.

Así mismo, se entenderán incluidos dentro de la propuesta económica todos aquellos costos, actividades, bienes, servicios o recursos que, aun cuando no se encuentren expresamente señalados en la oferta, resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, los cuales serán asumidos por el contratista sin que haya lugar a reconocimiento adicional por parte de la Entidad.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, dado que el proceso se adelanta bajo la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, la adjudicación se efectuará a favor del oferente habilitado que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, entendida como el menor precio resultante de la sumatoria de los precios unitarios de la puja dinámica o de los lances realizados durante la audiencia de subasta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

La Entidad adopta la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en atención a los principios de economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones complementarias de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En desarrollo de dichos principios, la Entidad efectuó el correspondiente estudio del sector y análisis de mercado, evidenciándose que el valor comercial de los bienes requeridos, conforme a las cantidades inicialmente proyectadas y especificaciones técnicas definidas, supera la disponibilidad presupuestal actualmente asignada. En tal sentido, la Subasta Inversa constituye un mecanismo jurídico y financiero idóneo para promover la pluralidad de oferentes, incentivar la competencia económica y optimizar el uso de los recursos públicos, permitiendo obtener condiciones de precio más favorables para la administración.

En consecuencia, mediante la aplicación de este mecanismo de selección, la Entidad busca maximizar la capacidad de adquisición institucional dentro del límite presupuestal disponible, con el propósito de obtener la mayor cantidad posible de elementos por ítem requeridos para atender la necesidad de adquirir uniformes y camisetas para los niños que participaran en el programa impartido por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, garantizando en todo caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y la satisfacción de la necesidad pública identificada.

Por lo anterior, el contrato será adjudicado al oferente habilitado que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La determinación del presupuesto oficial de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000)** no obedece a la sumatoria de los precios unitarios máximos establecidos para cada ítem. Por el contrario, corresponde a la definición de una disponibilidad global de recursos orientada a adquirir la mayor cantidad posible de bienes requeridos para atender las necesidades institucionales identificadas.

Para la estimación presupuestal se tomó como referente inicial el proceso de contratación UAECOB-MC-028-2025, adelantado en la vigencia inmediatamente anterior, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($62.319.493) y que culminó con la suscripción del Contrato No. 685-2025.

En ejecución de dicho contrato se adquirieron uniformes con especificaciones técnicas equivalentes a las requeridas en el presente proceso, a un valor unitario de SESENTA MIL PESOS M/CTE ($60.000), para un total de mil treinta y ocho (1.038) unidades. Considerando además la necesidad institucional de adquirir camisetas, se proyectó la presente contratación por un valor de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000).

Aunado a lo anterior, en cumplimiento del deber de planeación consagrado en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el correspondiente estudio del sector y análisis de mercado con el propósito de identificar las condiciones económicas vigentes y determinar el valor estimado de los bienes requeridos.

Para tal efecto, se solicitó cotización para el suministro de mil (1.000) uniformes y dos mil (2.000) camisetas, cantidades proyectadas con base en el número estimado de beneficiarios del programa. Sin embargo, una vez recibidas y analizadas las propuestas económicas presentadas por los potenciales oferentes, se evidenció que los valores cotizados superaban ampliamente el presupuesto oficial disponible de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000), llegando incluso a excederlo en más del doble, tal como consta en el documento denominado “Estudio de Mercado”.

Del análisis efectuado se concluyó que el valor comercial de los bienes requeridos, de acuerdo con las cantidades inicialmente proyectadas, supera la disponibilidad presupuestal asignada para la presente contratación. En consecuencia, teniendo en cuenta que la necesidad institucional persiste y que actualmente no existen recursos adicionales que permitan incrementar el presupuesto a una suma superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), la Entidad estructuró el proceso contractual bajo criterios de eficiencia, economía y optimización de los recursos públicos.

En ese contexto, el estudio de mercado se orientó a maximizar la capacidad adquisitiva de la Entidad dentro de los límites presupuestales existentes, mediante la modalidad de contratación de monto agotable, lo que permite adquirir la mayor cantidad posible de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad exigidos.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles y asegurar una adecuada estructuración financiera del proceso, la Entidad realizó el análisis de los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado, de manera que la contratación pudiera ejecutarse de forma coherente con las necesidades reales de la Entidad y con la disponibilidad presupuestal existente.

Para la obtención de información de mercado, se remitió invitación a cotizar a diversas empresas del sector textil y de confecciones, especializadas en el suministro de dotaciones, uniformes y prendas institucionales, las cuales se relacionan a continuación:

SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S
JSG DOTACIONES Y UNIFORMES S.A.S
COMERCIALIZADORA LNAF
AYTEX DOTACIONES S.A.S
COFECCIONES TOVAL
CONFECCIONES MILLAR
ALFE CONFECCIONES S.A
SELETTI SAS
DOTACIONES Y UNIFORMES
CGS CONFECCIONES
LP CONFECCIONES
CONFECCIONES WILLIAM
CORTADOR TEXTIL SAS
DOTACIONES EL PROVEEDOR
INDUSTRIA DE CONFECCIONES XABA SAS
DOTACIONES EMPRESARIALES & CONFECCIONES MONTHELIER
PRODITEXCO
CONFECCIONES TEQUENDAMA
FÁBRICA TEXTIL ASOCIADOS S.A.S
CONFECCIONES MARCÉH
JMF INDUSTRIA TEXTIL
LP CONFECCIONES

CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDAV
AGROINSUMOS ALFA
CALIDAD TEXTIL S.A

Como resultado de dicha gestión, se recibieron cuatro (4) cotizaciones por parte de las empresas SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S., JSG DOTACIONES Y UNIFORMES S.A.S. COMERCIALIZADORA LNAF y AGROINSUMOS ALFA, las cuales cumplieron con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Con fundamento en los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos, se realizó el correspondiente análisis estadístico de mercado mediante el cálculo de medidas de tendencia central, específicamente el promedio aritmético y la mediana. Estos indicadores permiten obtener una referencia objetiva y técnicamente sustentada del comportamiento de los precios observados en el mercado, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Particularmente, la mediana se consideró como el indicador más adecuado para la definición de los valores de referencia, en la medida en que reduce el efecto de posibles valores extremos o atípicos que puedan distorsionar la estimación del comportamiento real del mercado, garantizando una mayor representatividad y razonabilidad de los precios analizados.

En consecuencia, atendiendo criterios de eficiencia administrativa, razonabilidad económica, equilibrio financiero y selección objetiva, la Entidad determinó adoptar como valor techo de referencia para cada ítem el correspondiente a la mediana de las cotizaciones válidamente obtenidas, constituyéndose este en el parámetro económico para la estructuración del proceso de selección, sin perjuicio de las reducciones de precio que puedan obtenerse durante la etapa de puja propia de la Subasta Inversa.

Por lo anterior, los valores unitarios de referencia que se presentan a continuación constituyen la base para la determinación del presupuesto oficial estimado y para la estructuración financiera del proceso contractual, garantizando que los recursos públicos sean administrados bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y maximización del interés general, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

						JSG DOTACIONES Y			**COMERCIALIZADORA**			**AGROINSUMOS ALFA**				
			SUPERIOR DE DOTACION			**UNIFORMES**			**LNAF**							
ITEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**valor unitario**	**IVA**	**valor total**	**valor unitario**	**IVA**	**valor total**	**valor unitario**	**IVA**	**valor total**	**valor unitario**	**IVA**	**valor total**	**promedio**	**mediana**
UNIFORME BOMBERITO	und	1	$ 114.000	$ 21.660	$ 135.660	$ 88.000	$ 16.720	$ 104.720	$ 87.534	$ 16.631	$ 104.165	$ 65.972	$ 12.535	$ 78.507	$ 105.763	**$ 104.443**
CAMISETA BOMBERITO	und	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 59.070	$ 11.223	$ 70.293	$ 45.138	$ 8.576	$ 53.714	$ 86.039	**$ 67.872**

tem	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor unitario global/ Máximo a pagar *(incluye IVA)***
1	Uniforme de Bomberito	1	**$ 104.443**
2	Camiseta Bomberito	1	**$ 67.872**

En consecuencia, el contrato que se derive del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido y su ejecución se realizará conforme a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y aceptados por la Entidad, sin fórmula de reajuste, hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Concepto del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
977	Proyecto de Inversión No. 8173 **"**Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	0232020200888215	$ 107.000.000	$107.000.000
TOTAL				**$107.000.000**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁUAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificados en uno o varios de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación.

El objeto y/o obligaciones específicas de los contratos aportados deberán corresponder o guardar relación con actividad de la confección, venta y/o suministro de prendas y accesorios de vestir como uniformes, o prendas con características uniformes – iguales y/o prendas institucionales.

Las actividades antes mencionadas podrán acreditarse de manera conjunta o separada a través de los contratos aportados, siempre que exista relación directa con confección, venta y/o suministro de prendas y accesorios de vestir.

La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a 61.11 SMMLV, calculado con base en el salario mínimo legal vigente para el año 2026

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
53	*10*	*18*	*01*	*53101801*	***Abrigo o chaquetas para niño***
53	*10*	*18*	*03*	*53101803*	***Abrigo o chaquetas para niña***
53	*10*	*15*	*01*	*53101501*	***Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niño***
53	*10*	*15*	*03*	*53101503*	***Pantalones largos o cortos o pantalonetas para niña***
53	*10*	*16*	*01*	*53101601*	***Camiseta de niño***
53	*10*	*16*	*03*	*53101603*	***Camiseta de niña***

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia requerida deberá ser por cada uno de los integrantes, proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente adquisición y/o suministro de insumos de papelería y/o elementos de oficina.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO (FICHA TÉCNICA)

El proponente mediante manifestación en la carta de presentación de la propuesta señalará que conoce, cumple y acepta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del pliego de condiciones.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP). En todo caso, la información financiera deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para efectos de su verificación.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.47
Índice de endeudamiento	Mayor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.74

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cuarenta y siete (1.47)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.47$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a sesenta por ciento (60%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 60\%$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno punto setenta y cuatro (1.74).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1.74$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025 reportada en el RUP, información financiera que deberá encontrarse en firme.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 10%

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

a) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a seis por ciento (6%)

$$\text{Rentabilidad de activo} = \frac{\text{utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 6\%$$

b) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser menor o igual a sesenta por ciento (10%)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} <= 10\%$$

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), clasificados en uno o varios de los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso.

El objeto y/o obligaciones específicas de los contratos aportados deberán corresponder o guardar relación con actividad de la confección, venta y/o suministro de prendas y accesorios de vestir como uniformes, o prendas con características uniformes – iguales y/o prendas institucionales.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En todo caso, podrá acreditarse la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados. La condición del criterio diferencial deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecido en el Decreto 287 de *2026, que a la letra indica:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se

entenderan como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de la ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certifidado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salug y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2. *Personas naturales con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el útimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del registro mercantil*

3. *Personas jurídicas donde mas de cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la personal jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula

4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

***Parágrafo**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y

acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por ser bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el **MENOR PRECIO**, luego de la realización de la Subasta Inversa.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial el cual corresponde a la suma **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($107.000.000),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, conforme al menor valor ofertado de cada uno de los ítems resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito en mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

Nota 5: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el contrato se estructurará bajo la modalidad de monto agotable y corresponde a un contrato de compraventa a precios unitarios, la determinación de las cantidades efectivamente requeridas

por la entidad se realizará en el momento de la ejecución contractual, de conformidad con el numeral 3 de las obligaciones específicas del contrato. En dicha etapa, la entidad definirá las cantidades a solicitar de cada ítem con base en los precios unitarios ofertados y adjudicados, así como en la disponibilidad del presupuesto, garantizando la adecuada optimización de los recursos y la satisfacción de la necesidad del servicio.

9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del tres (3%) por ciento sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA, y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

El porcentaje de mejora se estableció teniendo en cuenta los parámetros usualmente aplicados en procesos de selección objetiva, buscando estandarizar la dinámica de puja económica dentro de márgenes razonables que faciliten la comparación de ofertas.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

Nota 1: El porcentaje de descuento final obtenido en la puja deberá aplicarse a cada uno de los ítems.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse con valores unitarios y presentarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma de SECOP II, que desencriptará la Entidad según lo establecido en la Plataforma del SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto oficial, el deberá diligenciar LISTA DE PRECIOS con el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, conforme al menor valor ofertado de cada uno de los ítems resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

También, el valor de la sumatoria de los ítems unitarios deberá diligenciarse en el **SECOP II**, ya que, el evento de subasta electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma **SECOP II** tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta

En consecuencia, el proponente adicionalmente deberá diligenciar la lista de precios dando respuesta a dos (2) preguntas:

1. Deberá indicar el valor de la sumatoria de los precios unitarios arrojado de la operación aritmética de la lista de precios del Secop II. Este será el valor de referencia para la realización de la subasta.

2. En la segunda pregunta tipo lista de precios deberá indicar como oferta el valor total del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de $107.000.000 dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Este será el valor por el cual se adjudicará el proceso

El valor del contrato será el presupuesto oficial del proceso. El presupuesto se ejecutará por el método de bolsa a monto agotable.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO)	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	53101601 53101501	UNIFORME DE BOMBERITO	1	Und	**$ 104.443**		
2	53101603	CAMISETA BOMBERITO	1	Und	**$ 67.872**		
TOTAL					**$ 172.315**		

Una vez la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la Entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Nota 1: El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme al descuento resultante de la subasta y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

Nota 3: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

Nota 4: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán durante la ejecución sin formula de reajuste.

10.1. LISTA DE PRECIOS

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Verifique si la oferta debe presentar en precio unitario en cuyo caso, su oferta no deberá sobrepasar el valor unitario techo establecido por la entidad.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. 9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. FORMA DE PAGO

LA UEACOB efectuará un UNICO PAGO al CONTRATISTA de acuerdo con los elementos entregados, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de supervisión para pagos expedida por el supervisor del contrato, sin que el valor a pagar supere el valor total adjudicado, dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la documentación por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, que corresponde a la presentación de la planilla PILA de su razón social o denominación con marca de agua PAGADA del mes anterior a la entrega de los elementos que se están facturando para pago, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

12.2. ESPECÍFICAS:

Se rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, para el lote al que se presenta, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS" para el lote correspondiente.
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario/global establecido por la entidad para el lote respectivo.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario/global establecido por la Entidad para el lote correspondiente.
5. Cuando el valor total de la oferta para el lote sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario/global por ítem para el lote, o que diligenciada se encuentre con valor $0.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, y que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección **resulta ser menor al umbral (US$125.000),** en ocasión a que corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000),** y como resultado del presente análisis, con el fin de romper las grandes diferencias en favor de las grandes empresas e incentivar la participación de estas en las compras públicas del estado Colombiano, **este proceso es susceptible de ser sujeto a limitación a MIPYMES**.

15.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) UAECOB incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Euro	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto del proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08 de noviembre de 2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

"Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá dará a los servicios prestados por proponentes de los países miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que a los servicios colombianos, en aplicación de lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998.

17. DERECHOS DE AUTOR

La UAECOB, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del bien	20 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

Nota: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento, para que la misma se inicie a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, la ejecución del contrato se realizará con base en los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales deberán incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, sin que haya lugar a fórmula de reajuste.

En consecuencia, el contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución contractual, asumiendo cualquier variación en los costos que pueda afectar la oferta inicialmente presentada. Así mismo, los recursos se ejecutarán conforme a los valores unitarios ofertados, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato NO será objeto de liquidación, dado que es una compraventa, es decir es de ejecución instantánea.

21. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirección de Gestión del Riesgo de la Entidad. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

	UAECOB UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ		
	FICHA TECNICA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO**	**IMAGEN**
1	**UNIFORMES BOMBERITOS (7 A 12 AÑOS)** **CHAQUETA NIÑO/A** **Material: DRILL TWILL resistente y ligero** **Color: BEIGE OSCURO** **Cintas reflectivas: 2 bandas horizontales color amarillo de 6cm y gris plata de 3 cm, en la parte delantera y trasera incluyendo mangas.** **Tipo de cierre: Cierre con cremallera y velcro.** **Cuello: alto** **Bolsillos: 3 bolsillos con solapa en la parte frontal, uno en la parte baja derecha, otro en la parte baja izquierda y uno en la parte izquierda a la altura del corazón.** **Logos: uno 1 en la parte trasera, uno 1 en la delantera y uno en lado izquierdo de la manga a color en vinil textil con termotransferencia** **PANTALON NIÑO/A** **Material: DRILL TWILL resistente y ligero** **Color: BEIGE OSCURO** **Cintas reflectivas: 2 bandas horizontales color amarillo de 6cm y gris plata de 3 cm, en la parte baja del pantalón.** **Resorte en la cintura del pantalón** **Bolsillos: 2 bolsillos con solapa, uno al lado izquierdo y el otro lado derecho.** **Parches en forma rectangular de color negro a la altura de la rodillas.**	**53101601** **53101603** **53101801** **53101803** **53101501** **53101503**	 
2	**CAMISETAS BOMBERITOS (7 a 12 años)** **Material: Poliester 100%** **Color: Azul Oscuro** **camiseta tipo polo con Cuello tejido, con reata de refuerzo a nivel de cuello, manga corta con puño tejido, 3 Botones plásticos ubicados abertura del** **tercio superior del pecho incluyendo sujeción de cuello y dobladillos en bajos.** **Logo Frontal superior derecho: 3 Botones plásticos o de tagua (más 1 de repuesto) ubicados abertura del** **tercio superior del pecho incluyendo sujeción de cuello** **Logo Frontal superior izquierdo: Sublimado radio dentro de un bolsillo falso pintado. (ver imagen) Medidas 5*4 cm a color** **Logo trasero posterior Central: sublimado: Imagen de Cobbito, debajo Curso Bomberitos Nicolas Quevedo Rizo. Medidas 20x15 cm** **Logo trasero inferior de la camiseta el escudo de la alcaldia de 3x3 cm a lado izquierdo logo Alcaldia Mayor de Bogota y al lado derecho "UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá"** **Logo lateral:Lado derecho de la manga, sublimado la bandera de Colombia.** **Lado izquierdo de la manga, sublimado la Bandera de Bogotá, ambos de 2*2 cm a color.**	**53101603** **53101601**	 

APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025.

Decreto Distrital 643 de 2025 conmina a las entidades distritales a incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes allí establecidos con plen
a observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Que, de acuerdo con el mencionado Decreto, la vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo anterior, para el cumplimiento de lo señalado el contratista deberá aportar al inicio y al finalizar, una manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) que señale el cumplimiento de la normatividad en el porcentaje del 49,9 %.

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Elaboró aspectos técnicos y financieros: María Alejandra Rashid - Contratista SGR.

Elaboró aspectos Financieros: Yuli Sinisterra Hurtado - Contratista SGR.

Elaboró aspectos jurídicos: Ivon Lorena Gutiérrez A.- Contratista SGR.

Elaboró aspectos Ambientales: Andrea Katherine Trujillo Teuta

Elaboró aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo: Lorena Cruz – Contratista SGH